





OBSERVACIONES BOLETIN PREVISIONAL 166.698-13

Postura Conapyme

- Consideramos que debiera segmentarse no en función de ingresos por venta, sino que, por margen, y no excluirse de este beneficio a algunas empresas, porque implica afectar a los trabajadores de esas empresas.
- Menos cuando se reconoce como beneficiarias a entidades que han sido indolentes en esta materia (municipalidades y las corporaciones municipales).
- Pedimos se otorgue una condonación por ley de intereses y multas porque como está el proyecto no queda muy claro.





- Respecto a los plazos postulamos que debiera ampliarse el plazo y no limitarse a las remuneraciones que se pagaron o debieron pagarse entre el 1° de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023. Incluir por ejemplo el periodo del estadillo social de octubre del 2019
- Sin duda los plazos son importantes, pero es más importante la tasa que se aplicara, porque si va a ser la máxima convencional y serán intereses sobre intereses sin duda esta ley será letra muerta porque nadie se acercará a repactar





- Nuestra pregunta es cuáles serán las multas, a que tasa de interés se repactara y que ocurrirá con los juicios actuales y los gastos inherentes a estos
- Después señala que el empleador que no hubiese declarado las cotizaciones previsionales de sus trabajadores y extrabajadores en la institución respectiva deberá presentar junto con su solicitud de celebración de convenio, las planillas de declaración y no pago respecto de cada uno de los períodos de cotizaciones adeudadas, y que en el caso que lo haga, no procederá la aplicación de multas





- Entonces nos preguntamos qué ocurrirá con los empleadores que declararon las cotizaciones en el transcurso de la pandemia para que los trabajadores pudiesen acceder al AFC ¿no tendrán el beneficio de la condonación de multas e intereses?
- Nuestra posición es que debiera excluirse la multa en los convenios en ambos casos. No parece razonable que se excluya la multa cuando no se declaró las cotizaciones y si aplique multa con las cotizaciones no pagadas.
- No se podrá terminar la relación laboral (por cualquier causal) si existe convenio vigente.

Nuestra posición es que no puede exigirse al empleador conservar una relación laboral que desea terminar.





- Respecto a las cotizaciones adeudadas devengarán recargos, aunque no hayan sido pagadas porque lo pidió y consintió el trabajador.
-
- Pedimos que la multa no se aplique retroactivamente. Dicho de otro modo, que esta norma solo aplique a los contratos celebrados con posterioridad a la vigencia de esta norma.
-
- Hay muchas pymes que vienen pagando así, con el acuerdo de los propios trabajadores, que piden esto para conservar beneficios sociales.





Después de todo lo planteado nuestra posición y en forma mayoritaria las pymes opinan que este proyecto debiese ser retirado y ser reingresado debidamente dialogado y que su texto contenga más certezas que interrogantes



